

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MDM**

Mejía, 15 de setiembre del 2022

**VISTO:**

El Informe N° 253-2022-OF.RRHH-MDM del Encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Carta N° 238-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal; el Informe N° 009-2022-KMP/AE-MDM de la Asesora Legal Externa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. II del Título preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, EL numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, la Ley N° 31131 –Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público (vigente desde el 10.03.2021), tiene por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada. Asimismo, señala que, a partir de la entrada en vigencia de la norma, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la citada ley.

Que, al respecto, según Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, concluye en que: "3.1. En función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. L. N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 0013-2021-AI/TC, resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia); 3.2 Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley; 3.3. Con relación a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

artículo 5° del D.L. N° 1057, corresponde pronunciarse al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a sus competencias".

Que, ante lo señalado por SERVIR, el encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 253-2022-OF.RRHH-MDM de fecha 08 de setiembre del 2022, solicita la aprobación de Bases CAS N° 001-2022-MDM, sustentando la necesidad de la contratación de los servidores CAS, con los requerimiento de las diferentes Áreas de la Municipalidad y contando con la debida certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 009-2022-KMP/AE-MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Katherine Eugenia Manchego Paucar, indica que, corresponde la aprobación mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2022-MDM POR NECESIDAD DE SERVICIO de la Municipalidad Distrital de Mejía.

Que, estando a que el encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a sustentado la necesidad de contratar de manera transitoria servidores civiles, lo cual no requiere autorización prevista en norma con rango de ley, por lo que procedería la aprobación de las Bases CAS N° 001-2022-MDM.

Que, estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2022-MDM POR NECESIDAD DE SERVICIO de la Municipalidad Distrital de Mejía, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, de conformidad al Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERV-PE.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** las Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2022-MDM POR NECESIDAD DE SERVICIO de la Municipalidad Distrital de Mejía, que en anexo forma parte integrante de la resolución a emitir, para el proceso de contratación administrativa de servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** la notificación de la presente resolución al Comité de Selección de procesos CAS, Recursos Humanos y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Mejía; así como si debida difusión en la página web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEJÍA  
  
Sandra María Rivera Cáceres  
ALCALDESA